

EDICTO PARCU No. **002** VSCSM-PARCUCUTA-

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente de Amparo Administrativo N° **IJ1-10531** se profirió la Resolución No. **GSC-ZN 0123** del 29 de mayo del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. **IJ1-10531**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo cuarto ordena la notificación por EDICTO a los QUERELLADOS INDETERMINADOS, en su condición de terceros interesados.

Que, la mencionada Resolución No. **GSC-ZN 0123** del 29 de mayo del 2014, en su parte resolutive reza:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder el amparo administrativo solicitado por ALVARO GOYENECHÉ ILLERA, titular del Contrato de Concesión No. **IJ1-10531**, en contra de QUERELLADOS INDETERMINADOS, de conformidad con lo expuesto artículo 307 del código de Minas, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- Correr traslado del Concepto Técnico No. PARCU-0155 del 05 de mayo de 2014, al señor ALVARO GOYENECHÉ ILLERA, en su condición de querellante y Titular del Contrato de Concesión **IJ1-10531** y a la Alcaldía del Municipio de Cúcuta, para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ALVARO GOYENECHÉ ILLERA, en su defecto procédase mediante aviso.

ARTICULO CUARTO.- Notificar por Edicto el contenido del presente acto administrativo a los QUERELLADOS INDETERMINADOS, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTICULO QUINTO.- Comisionar al señor alcalde del municipio de CUCUTA, Departamento de Norte de Santander, para que proceda con la suspensión y cierre de las actividades perturbadoras y de explotación ilegal de yacimiento Minero, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído; y con las medidas policivas indicadas en los artículos 161 y 306 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría Ambiental y Agraria, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

29 MAY 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CAMILO RUÍZ CARMONA

Coordinador de Seguimiento Control Zona Norte.

Se advierte que en contra la Resolución No. GSC-ZN 0123 del 29 de mayo del 2014, procede el recurso de reposición, ante el Coordinador de Seguimiento y Control Zona Norte, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de CINCO (05) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y se publica en la página Web www.anm.gov.co.


ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

03 FEB 2015


FIRMA RESPONSABLE

Proyecto: Heisson Cifuentes

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

09 FEB 2015

FIRMA RESPONSABLE